



GDR	MA02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUÍA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Axarquía 2020, Desarrollo Económico Sostenible, Igualitario y Social (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://cederaxarquia.org/axarquia/documentos-edlp-para-descargar</p> <p>Zona Rural Leader: Axarquía. Alcaucín, Algarrobo, Almáchar, Alfarnate, Alfarnatejo, Arenas, Árchez, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeña, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Totalán, Torrox, Vélez-Málaga (excluido núcleo de población principal) y La Viñuela.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de las pymes no agrarias.	OG1PP1		528.163,20 €
2. Creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y agroalimentarios.	OG2PP1		381.262,77 €
3. Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y recursos públicos de nuestros municipios para la mejora de la calidad de vida y/o dinamización económica.	OG3PP1		537.391,08 €
4. Programa de ayudas para el empleo y para la formación, información y capacitación técnica incluidas actividades de socialización y empoderamiento dirigidas a los colectivos de jóvenes y mujeres.	OG3PP2		40.000,00 €

Denominación Línea de ayuda 1.

Creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de las PYMES no agrarias.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	528.163,20 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Proyectos destinados a la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento, modernización y traslado de PYMES no agrarias.
- b) Apoyo para la contratación de jóvenes por parte de PYMES no agrarias.
- c) Apoyo para la contratación de mujeres por parte de PYMES no agrarias.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), se podrán apoyar inversiones en activos materiales e inmateriales destinadas a:

1. La creación de nuevas empresas.
2. La mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
3. El desarrollo de actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
4. La integración de equipamientos, mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
5. El desarrollo de actuaciones encaminadas a conseguir una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
6. La puesta en marcha de actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
7. El desarrollo de actuaciones de mejora ambiental de la industria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
8. El desarrollo de actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marcas de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+i hacia el territorio en todos los sectores productivos.
9. El fomento de medidas innovadoras de ahorro energético bien mediante elementos o equipos que supongan un menor consumo de energía, bien mediante la generación de la misma para autoconsumo a través sistemas limpios (renovables).
10. La introducción de sistemas y/o equipos que favorezcan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero así como la introducción de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c), se podrá apoyar la contratación de mujeres y personas jóvenes, debiendo ser dicho contrato de, al menos media jornada durante un periodo mínimo de tres años, debiéndose aplicar el correspondiente convenio colectivo en función de la actividad, y en caso de no existir este, lo establecido en el estatuto de los trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberá deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contribuir al menos a uno de los objetivos transversales que se indican a continuación: innovación, empleo, medio ambiente o lucha contra el cambio climático.

A efectos del cumplimiento del objetivo de innovación (epígrafe 5 de la EDL), éste se considerará cumplido cuando el proyecto para el que se solicita la ayuda aborde uno o más de cualquiera de los aspectos que se incluyen agrupados a continuación:

Ámbitos de innovación comunes a todos los sectores: ámbito medioambiental, participación ciudadana y política de igualdad (el cumplimiento de alguno de los aspectos indicados a continuación, no implica que la implementación del mismo se considere gasto elegible en el marco del proyecto subvencionado):

- Incorporación de planes de igualdad en las empresas u otras medidas relacionadas con la igualdad incluyendo los cursos de formación en género, acuerdos de igualdad en las empresas (acuerdos de sociocondicionalidad, de revisión lenguaje sexista en web y en folletos publicitarios u otros) o cualquier otra medida que contribuya a la igualdad en la empresa.
- Incremento de empleo para mujeres y/o jóvenes o iniciativas promovidas por estos colectivos.
- Incorporación de medidas para la reducción del consumo energético y el ahorro de costes energéticos incluyendo las inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Desarrollo de acciones de sensibilización vinculadas al medio ambiente y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales entre los trabajadores de la persona beneficiaria.
- Dotación de espacios e infraestructuras que fomenten el acercamiento a la riqueza natural.
- Desarrollo de actividades de formación, educación y sensibilización de la población en buenas prácticas medioambientales mediante jornadas, charlas, difusión u otras.
- Concienciación y uso de materiales menos contaminantes y más eficientes en los equipamientos de las empresas.
- Desarrollo de inversiones vinculadas con el reciclaje y control de residuos, así como con los sistemas de producción menos contaminantes.
- Depuración y uso de aguas residuales y la concienciación sobre el uso más responsable de los recursos hídricos.
- Implantación de marcas de calidad de la que no se disponía con anterioridad al momento de la solicitud de ayuda o incorporación de inversiones que redunden en una mayor calidad de productos, servicios y/o gestión, siempre que dicho incremento de la calidad se encuentre suficientemente justificado.
- Inversiones destinadas a la reducción de costes de producción y/o comercialización con respecto a la situación previa a la inversión.
- Uso de nuevas tecnologías inexistentes en la empresa en el momento de la solicitud de ayuda y que mejoren, de forma justificada, el proceso productivo, el producto o el servicio ofrecido y/o la promoción, comercialización, redes e información o gestión de la actividad.

Ámbitos de innovación relativos al sector turístico, servicios e industria no agraria (el cumplimiento de alguno de los aspectos indicados a continuación, no implica que la implementación del mismo se considere gasto elegible en el marco del proyecto subvencionado):

- Puesta en marcha de nuevos productos turísticos que supongan una mejora en la capacidad de negocio o posición en el mercado. Se entenderá que es un nuevo producto turístico, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la ayuda, siempre que éste suponga una novedad para dicha persona con respecto a la actividad que ésta desarrollaba en el momento de la solicitud de ayuda.
- Desarrollo de actividades de promoción comarcal.
- Puesta en marcha de nuevos productos en la industria y/o sector servicios que supongan una mejora en la capacidad de negocio o posición en el mercado de la persona beneficiaria de la ayuda. Se entenderá que es un nuevo producto/servicio, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la

ayuda y que suponga una novedad para dicha persona con respecto a la actividad que ésta desarrollaba en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha innovación puede venir fundamentada por el nuevo producto o servicio propiamente dicho, por el uso de nueva maquinaria para el proceso productivo, así como por el uso de nuevos envases o de nuevos sistemas de comercialización.

- Aprovechamiento de subproductos.
- Control, recuperación o reciclaje de residuos.
- Los proyectos deberán contribuir al objetivo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres debiendo para ello, la persona solicitante, suscribir un compromiso de sociocondicionalidad. Dicho compromiso, elaborado por el GDR de la Axarquía, puede consultarse en la web del GDR (<http://cederaxarquia.org/axarquia/convocatoria-ayudas-2018>), debiendo suscribirse en el momento de la solicitud de ayuda, siendo obligado su cumplimiento con anterioridad al pago de la misma.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El presupuesto elegible del proyecto deberá ser igual o superior a 2.000 euros.
- Cuando el proyecto cree empleo, suponiendo un incremento en el porcentaje y en la cuantía máxima de ayuda (ver campo "Porcentajes y cuantías máximas de ayuda"), dicho empleo deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la fecha contratación.
- Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las ayudas se determinarán como un porcentaje de los costes correspondientes al salario bruto más la seguridad social sufragados por la empresa en la contratación para un periodo de tiempo de una año. Dicha contratación deberá ser para mujeres y/o jóvenes que se incorporen a la plantilla de la empresa y cuya contratación suponga un incremento en el número de UTA (Unidades Trabajo Año) de la empresa en relación con los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas.
- Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años. En las correspondientes contrataciones deberá cumplirse el convenio colectivo establecido en función del puesto y, en caso de no existir este, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- Las personas contratadas deberán ser mujeres y/o jóvenes y deberán encontrarse inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Andaluz de Empleo, durante un periodo de al menos un mes con anterioridad al momento de la contratación. Para la acreditación de que la persona es demandante de empleo se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Andaluz de Empleo y en el Informe de Vida Laboral.
- Se excluyen las siguientes contrataciones: contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Únicamente se considerará gasto elegible, susceptible de recibir ayuda, el correspondiente a, como máximo, una UTA por empresa solicitante.
- En caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, la misma deberá ser sustituida en el plazo máximo de dos meses desde la baja, por otra persona con el mismo perfil y requisitos que los requeridos inicialmente.
- Será requisito para acceder a estas ayudas que la contratación esté vinculada a alguno de los siguientes aspectos:
 - La creación de una empresa.
 - La implantación en la empresa de una innovación en la actividad de cualquier tipo (ver aspectos

innovadores recogidos anteriormente).

- La diversificación de la actividad productiva hacia otros subsectores diferentes del que desarrolla habitualmente la persona beneficiaria.
- La introducción de medidas contra el cambio climático y/o medidas medioambientales

El cumplimiento del presente requisito deberá cumplirse o puede haberse producido en los dos últimos años, debiendo, este hecho, ser acreditado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014) de la Comisión, de 25 de junio de 2014

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas, deberán desarrollar su actividad económica en la ZRL Axarquía.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales vinculadas al proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.
- Gastos de consultoría y aquellos que sean necesarios y requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- Gastos derivados de asesoramientos, diagnósticos, auditorías de eficiencia energética en las empresas u otro tipo de asesorías o auditorías MAEs o medioambientales y los costes derivados de las correspondientes certificaciones.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Costes salariales (salario bruto y seguridad social a cargo del empleador) derivados de las nuevas personas contratadas por la persona beneficiaria, durante un período máximo de un año.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos y/o edificios
- Bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será:

- Municipios de interior: 60% del gasto total elegible, incrementándose al 65% cuando se cree al menos un puesto de trabajo estable a jornada completa para mujeres y/o jóvenes (incluido el autoempleo).
Se considerarán municipios de interior, los siguientes (epígrafe 2 de la EDL): Alcaucín, Almáchar, Alfarnate, Alfarnatejo, Arenas, Árchez, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómputa, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Periana, Riogordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Totalán y La Viñuela.
- Municipios del litoral: 50% del gasto total elegible, incrementándose al 55% cuando se cree al menos un puesto de trabajo estable a jornada completa para mujeres y/o jóvenes (incluido el autoempleo).
Se considerarán municipios del litoral, los siguientes (epígrafe 2 de la EDL): Algarrobo, Nerja, Rincón de la Victoria, Torrox y Vélez-Málaga (excluido núcleo de población principal).

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000 euros por proyecto. Dicha cantidad se incrementará en 30.000 euros por cada puesto de trabajo neto creado a jornada completa y que se mantenga durante tres años, hasta un límite de 200.000 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible con un máximo de 10.000 € por persona trabajadora contratada a jornada completa. Dicho máximo se reducirá proporcionalmente en el caso de que la jornada sea inferior. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayuda 2.

Creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y agroalimentarios.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	381.262,77 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Apoyo a inversiones en las PYMES que operen en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, para la reducción del consumo energético y/o la introducción de medidas medioambientales.
- b) Apoyo a inversiones, diferentes de las contempladas en la letra a), destinadas a la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento, modernización y traslado de las empresas que operen en el sector de la producción agraria de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.
- c) Apoyo a inversiones, diferentes de las contempladas en la letra a), destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº. 1305/2013.

Según lo establecido en los tipos de proyectos contemplados en las letras anteriores, podrán ser elegibles las actuaciones destinadas a:

1. La creación de nuevas empresas.
2. La mejora de la competitividad económica de las empresas existentes.
3. El desarrollo de actuaciones que den lugar a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.
4. La integración de equipamientos, mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.
5. El desarrollo de actuaciones encaminadas a conseguir una industria moderna, integral y adecuada a las actuales exigencias del mercado.
6. La puesta en marcha de actuaciones que favorezcan el acceso, desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías y el desarrollo en I+D.
7. El desarrollo de actuaciones de mejora ambiental de la industria mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
8. El desarrollo de actuaciones en pro de la innovación, la investigación, la implantación de marcas de calidad, la mejora de la comercialización y la transferencia de I+D+i hacia el territorio.
9. El fomento de medidas innovadoras de ahorro energético bien mediante elementos o equipos que supongan un menor consumo de energía, bien mediante la generación de la misma para autoconsumo a través sistemas limpios (renovables).
10. La introducción de sistemas y/o equipos que favorezcan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero así como la introducción de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de

ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contribuir al menos a uno de los objetivos transversales que se indican a continuación: innovación, empleo, medio ambiente o lucha contra el cambio climático.

A efectos del cumplimiento del objetivo de innovación (epígrafe 5 de la EDL), éste se considerará cumplido cuando el proyecto para el que se solicita la ayuda aborde uno o más de cualquiera de los aspectos que se incluyen agrupados a continuación:

Ámbitos de innovación comunes a todos los sectores: ámbito medioambiental, participación ciudadana y política de igualdad (el cumplimiento de alguno de los aspectos indicados a continuación, no implica que la implementación del mismo se considere gasto elegible en el marco del proyecto subvencionado):

- Incorporación de planes de igualdad en las empresas u otras medidas relacionadas con la igualdad incluyendo los cursos de formación en género, acuerdos de igualdad en las empresas (acuerdos de sociocondicionalidad, de revisión lenguaje sexista en web y en folletos publicitarios u otros) o cualquier otra medida que contribuya a la igualdad en la empresa.
- Incremento de empleo para mujeres y/o jóvenes o iniciativas promovidas por estos colectivos.
- Incorporación de medidas para la reducción del consumo energético y el ahorro de costes energéticos incluyendo las inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Desarrollo de acciones de sensibilización vinculadas al medio ambiente y al mejor aprovechamiento de los recursos naturales entre los trabajadores de la persona beneficiaria.
- Desarrollo de actividades de formación, educación y sensibilización de la población en buenas prácticas medioambientales mediante jornadas, charlas, difusión u otras.
- Concienciación y uso de materiales menos contaminantes y más eficientes en los equipamientos de las empresas.
- Desarrollo de inversiones vinculadas con el reciclaje y control de residuos, así como con los sistemas de producción menos contaminantes.
- Depuración y uso de aguas residuales y la concienciación sobre el uso más responsable de los recursos hídricos.
- Implantación de marcas de calidad de la que no se disponía con anterioridad al momento de la solicitud de ayuda o incorporación de inversiones que redunden en la una mayor calidad de productos, servicios y/o gestión, siempre que dicho incremento de la calidad se encuentre suficientemente justificado.
- Inversiones destinadas a la reducción de costes de producción y/o comercialización con respecto a la situación previa a la inversión.
- Uso de nuevas tecnologías inexistentes en la empresa en el momento de la solicitud de ayuda y que mejoren, de forma justificada, el proceso productivo, el producto o el servicio ofrecido y/o la promoción, comercialización, redes e información o gestión de la actividad.

Ámbitos de innovación relativos al sector agrario, ganadero e industria transformadora asociada (el cumplimiento de alguno de los aspectos indicados a continuación, no implica que la implementación del mismo se considere gasto elegible en el marco del proyecto subvencionado):

- Proyectos que integren la realización de estudios relacionados con los siguientes aspectos: estudios de mercado para la introducción y/o desarrollo de cultivos o productos transformados; optimización de consumos; reciclaje/re utilización de residuos, aplicación de las nuevas tecnologías al campo de las que no se disponía con anterioridad al momento de la solicitud, mejora de los cultivos y/o modernización de

su gestión.

- Fomento de las economías alternativas (cooperación entre PYMES, economía colaborativa y economía circular).
- Implantación de sistemas de optimización de los recursos hídricos (recogidas de aguas, acumulación, reducción de consumos u otros).
- Introducción de nuevos productos, variedades, producciones alternativas o sistemas de cultivos que diversifiquen el sector y/o mejoren su rentabilidad. A estos efectos, se considerará que los aspectos indicados son nuevos cuando supongan una novedad con respecto a lo existente en la empresa beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.
- Aplicación de buenas prácticas sostenibles en la agricultura, ganadería y en la transformación/comercialización de productos agrarios, incluyendo, entre otras, la agricultura ecológica.
- Aprovechamiento de subproductos.
- Creación de nuevos productos agroalimentarios que supongan una mejora en la capacidad de negocio o posición en el mercado de la persona beneficiaria de la ayuda. Se entenderá que es un nuevo producto, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la ayuda y que suponga una novedad para dicha persona con respecto a la actividad que ésta desarrollaba en el momento de la solicitud de ayuda. Dicha innovación puede venir fundamentada por el nuevo producto propiamente dicho, por el uso de nueva maquinaria para su producción/transformación, por el uso de nuevos envases o por la aplicación de nuevos sistemas de comercialización.
- Control, recuperación o reciclaje de residuos.
- Los proyectos deberán contribuir al objetivo de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres debiendo para ello la persona solicitante suscribir un compromiso de sociocondicionalidad. Dicho compromiso, elaborado por el GDR de la Axarquía, puede consultarse en la web del GDR (<http://cederaxarquia.org/axarquia/convocatoria-ayudas-2018>), debiendo suscribirse en el momento de la solicitud de ayuda y siendo obligado su cumplimiento con anterioridad al pago de las misma.
- Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.
- La inversión elegible del proyecto para el que se solicite ayuda deberá ser igual o superior a 2.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) (sector de la producción agraria) o en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) (sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios) o en la letra c) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de las ayudas, deberán desarrollar su actividad económica en la ZRL Axarquía.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales vinculadas al proyecto, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos y/o edificios.
- Bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letra a) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000 euros por proyecto.

Dicha cantidad se incrementará en 30.000 euros por cada puesto de trabajo neto creado a jornada completa y que se mantenga durante tres años, hasta un límite de 200.000 euros.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, las ayudas se concederán como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible cuando más del 50% de la superficie de la explotación beneficiada de la inversión se encuentre en alguno de los municipios considerados como zonas con limitaciones naturales (Anexo medida 13. Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020).

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible cuando el 50% o más de la superficie de la explotación beneficiada de la inversión se encuentre en municipios diferentes de los indicados en el párrafo anterior.

La cuantía máxima de ayuda será de 60.000 euros por proyecto.

Dicha cantidad se incrementará en 30.000 euros por cada puesto de trabajo neto creado a jornada completa y que se mantenga durante tres años, hasta un límite de 200.000 euros.



Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayuda 3.

Dotación y mejora de servicios, infraestructuras, equipamientos y recursos públicos de nuestros municipios, para la mejora de la calidad de vida y/o la dinamización económica.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	537.391,08 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Dotación y mejora de infraestructuras y/o equipamientos destinados a la recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- b) Dotación y mejora de sistemas de depuración y tratamiento de agua.
- c) Forestación y acondicionamiento de zonas, acondicionamiento y señalización de rutas, así como recuperación y embellecimiento de espacios degradados para su uso por los/as ciudadanos/as.
- d) Dotación, acondicionamiento y mejora de infraestructuras para uso lúdico/recreativo.
- e) Creación, acondicionamiento, mejora y renovación de espacios públicos urbanos abiertos.
- f) Embellecimiento urbano y señalización.
- g) Creación, desarrollo, adecuación y/o mejora de infraestructuras, centros y equipamientos que presten servicios a los ciudadanos.
- h) Construcción, mejora y/o adecuación de edificios emblemáticos, sedes o centros socioculturales, educativos y/o deportivos.
- i) Diseño, actualización y desarrollo de herramientas que contribuya a la prestación de servicios a la ciudadanía.
- j) Implantación de sistemas, equipamientos, o mecanismos que supongan una mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras y/o equipamientos públicos.
- k) Dotación o mejora de centros de estudios y observación de interés económico y/o social para la Comarca, incluidas las asistencias técnicas necesarias para su puesta en marcha.
- l) Inversiones para el apoyo y promoción de la economía rural: viveros de empresas, polígonos industriales e infraestructuras/equipamientos para asociaciones empresariales.
- m) Realización de diagnósticos o auditorías de eficiencia energética vinculadas a las infraestructuras y/o equipamientos contemplados en las letras anteriores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación de infraestructuras,

equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser igual o superior 6.000 euros.
- Los proyectos deberán contribuir al menos a uno de los objetivos transversales que se indican a continuación: innovación, medio ambiente o lucha contra el cambio climático.

A efectos del cumplimiento del objetivo de innovación (epígrafe 5 de la EDL), éste se considerará cumplido cuando el proyecto para el que se solicita la ayuda aborde uno o más de cualquiera de los aspectos que se incluyen agrupados a continuación:

Ámbitos de innovación comunes a todos los sectores: ámbito medioambiental, participación ciudadana y política de igualdad (el cumplimiento de alguno de los aspectos indicados a continuación, no implica que la implementación del mismo se considere gasto elegible en el marco del proyecto subvencionado):

- Incorporación de planes de igualdad u otras medidas relacionadas con la igualdad (cursos de formación en género, acuerdos de igualdad, acuerdos de sociocondicionalidad, de revisión lenguaje sexista en web y en folletos publicitarios u otros).
- Incremento de empleo para mujeres y/o jóvenes.
- Incorporación de medidas para la reducción de consumos energéticos y/o ahorro de costes energéticos e inversiones dirigidas a la incorporación de energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- Desarrollo de acciones de sensibilización con el medio ambiente, mejor aprovechamiento de los recursos naturales y actuaciones de recuperación de espacios degradados (mejora cubierta vegetal, reducción efectos erosivos).
- Creación de espacios e infraestructuras que acerquen a la riqueza natural.
- Desarrollo de actividades de formación, educación y sensibilización de la población en buenas prácticas medioambientales mediante jornadas, actuaciones, difusión u otras, así como mediante el fomento del voluntariado.
- Desarrollo de inversiones relacionadas con el reciclaje y control de residuos, así como con sistemas de producción menos contaminantes.
- Depuración y uso de aguas residuales y concienciación sobre el uso más responsable de los recursos hídricos.
- Implantación de marcas de calidad de la que no se disponía con anterioridad o incorporación de inversiones que redunden en una mayor calidad de productos, servicios y/o gestión.
- Uso de las tecnologías para mejorar la gestión y el servicio al ciudadano.

Ámbitos de innovación relativos al sector turístico, servicios e industria no agraria (el cumplimiento de alguno de los aspectos indicados a continuación, no implica que la implementación del mismo se considere gasto elegible en el marco del proyecto subvencionado):

- Desarrollo de iniciativas no productivas de carácter público que impliquen la puesta en marcha de nuevos productos turísticos que favorezcan la capacidad de negocio del territorio o la posición de éste en el mercado. Se entenderá que es un nuevo producto turístico, el diseñado y puesto en marcha por la persona beneficiaria de la ayuda, siempre que éste suponga una novedad para dicha persona con respecto a la situación anterior al momento de la solicitud de ayuda.
- Desarrollo de iniciativas no productivas de carácter público que favorezcan en el territorio, la puesta en marcha de nuevos productos vinculados al sector industrial y/o de sector servicios.
- Desarrollo de proyectos de promoción comarcal.

- Desarrollo de actuaciones o inversiones para el control, recuperación o reciclaje de residuos.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas que vayan a desarrollar un proyecto en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader La Axarquía.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas solicitantes únicamente podrán presentar un proyecto a través de la presente línea de ayudas.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros:

- Las siguientes inversiones materiales e inmateriales relacionadas con el proyecto de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aún cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles. Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas, etc.
- Gastos de consultoría y aquellos que sean necesarios y requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos, tecnologías y certificaciones energéticas o medioambientales.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Adquisición de terrenos y/o edificios.
- Bienes y/o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayuda 4.

Programa de ayudas para el empleo y para la formación, información y capacitación técnica incluidas actividades de socialización y empoderamiento dirigidas a los colectivos de jóvenes y mujeres.

Código	OG3PP2	ITI		Presupuesto	40.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos indicados a continuación, destinados a la organización o participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios:

- Las actividades de formación podrán versar sobre una o más de las siguientes materias: optimización de consumos, aprovechamiento de recursos y subproductos, técnicas de gestión, idiomas, nuevas tecnologías, mejora de la calidad, comercialización, diversificación de actividades, adecuación normativa, conservación del patrimonio rural y medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de formación podrán realizarse a través de uno o más los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial y plataformas de formación con nuevas tecnologías.

- Las actividades de información podrán versar sobre una o más de las siguientes materias: optimización de consumos, aprovechamiento de recursos y subproductos, técnicas de gestión, idiomas, nuevas tecnologías, mejora de la calidad, comercialización, diversificación de actividades, adecuación normativa, conservación del patrimonio rural y medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de información podrán realizarse a través de uno o más los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial, medios digitales, asistencia y/o organización de muestras/ferias, así como mediante la realización y envío de material gráfico y audiovisual.

- Las actividades de promoción podrán estar vinculadas a uno o más de los siguientes aspectos: promoción turística, cultural, patrimonial y medioambiental; nuevos productos y/o servicios; mejora de la calidad; cuidado medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de promoción podrán realizarse a través uno o más de los siguientes mecanismos: televisión, prensa, radio, medios digitales, organización y/o asistencia a muestras/ferias, así como mediante la realización y envío de material gráfico y audiovisual.

- Las actividades de demostración podrán versar sobre una o más de las siguientes materias: nuevos productos/servicios, aprovechamientos de recursos y subproductos, optimización de consumos, técnicas de gestión, nuevas tecnologías, mejora de la calidad y/o comercialización.

Se entenderán como actividades de demostración, los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con las materias indicadas en el párrafo anterior y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

- El desarrollo de intercambios de personas podrá realizarse entre entidades cuyo objeto social incluya uno o más de las siguientes temáticas: sector turístico, industria y servicios.

La duración de los intercambios no podrá ser superior a cuatro días.

b) Proyectos indicados a continuación, destinados a la organización o participación en actividades de formación, información, adquisición de capacidades, demostración y/o para el desarrollo de intercambios en los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario:

- Las actividades de formación y de adquisición de capacidades podrán versar sobre una o más de las siguientes materias: sistemas de ahorro de agua, buenas prácticas en gestión de comunidades de regantes, buenas prácticas culturales, cultivos y/o variedades, control de plagas y enfermedades, técnicas de cultivo, obtención de permisos obligatorios para el desarrollo de sus funciones tales como aplicación de productos

fitosanitarios, transporte de animales u otras, nuevas tecnologías aplicables a los cultivos, tratamientos más respetuosos con el medio ambiente, optimización de consumos, producción ecológica, aprovechamiento de recursos y subproductos, nuevos productos, técnicas de gestión, idiomas, nuevas tecnologías, mejora de la calidad, comercialización, adecuación normativa, conservación del patrimonio rural y medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de formación podrán realizarse a través de uno o más de los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial y plataformas de formación con nuevas tecnologías.

- Las actividades de información podrán versar sobre una o más de las siguientes materias: sistemas de ahorro de agua, buenas prácticas en gestión de comunidades de regantes, buenas prácticas culturales, cultivos y/o variedades, control de plagas y enfermedades, técnicas de cultivo, obtención de permisos obligatorios para el desarrollo de sus funciones tales como aplicación de productos fitosanitarios, transporte de animales u otros, nuevas tecnologías aplicables a los cultivos, tratamientos más respetuosos con el medio ambiente, optimización de consumos, producción ecológica, aprovechamiento de recursos y subproductos, nuevos productos, técnicas de gestión, idiomas, nuevas tecnologías, mejora de la calidad, comercialización, adecuación normativa, conservación del patrimonio rural y medioambiental y lucha contra el cambio climático.

Las actividades de información podrán realizarse a través de uno o más de los siguientes mecanismos: presencial, semipresencial, televisión, prensa, radio, medios digitales, asistencia y/o organización de muestras/ferias, realización y envío de material gráfico.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

- Las actividades de demostración podrán versar sobre una o más de las siguientes materias: nuevos productos, aprovechamientos de recursos y subproductos, optimización de consumos, reutilización de aguas, gestión de residuos, técnicas de gestión, nuevas tecnologías, mejora de la calidad y/o comercialización.

Se entenderán como actividades de demostración, los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con las materias indicadas en el párrafo anterior y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

- El desarrollo de intercambios de personas podrá realizarse entre entidades cuyo objeto social incluya uno o más de las siguientes temáticas: sector agrario y alimentario.

La duración de los intercambios no podrá ser superior a cuatro días.

c) Proyectos consistentes en la contratación de mujeres por parte de asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal vinculadas con el sector del turismo, con la dinamización social o las relacionadas con el tejido asociativo comarcal y/o por administraciones públicas de ámbito supramunicipal en el desarrollo de actuaciones de interés comarcal en sectores tales como el turismo, tejido asociativo empresarial y/o dinamización social.

Las contrataciones realizadas deberán estar destinadas a apoyar el desarrollo de las tareas que formen parte del objeto social de las entidades beneficiarias.

d) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de encuentros, actividades formativas o informativas que persigan como objetivo la socialización de las personas jóvenes y/o las mujeres, a través de actividades de diversa índole que favorezca su desarrollo laboral, personal o social.

e) Proyectos destinados a la organización y desarrollo de jornadas, sesiones informativas, acciones de conocimiento y/o encuentros, relacionados con el conocimiento y la puesta en valor de la riqueza medioambiental y patrimonial de la Zona Rural Leader.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) no serán elegibles:
 - Las actividades destinadas o vinculadas con el sector agrario, alimentario y/o forestal.

- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) no serán elegibles:
 - Las actividades que no estén destinadas o vinculadas con el sector agrario, alimentario y/o forestal.
 - Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) no serán elegibles:
 - Cualquier contratación que vaya a estar destinada a desarrollar actividades económicas.
 - Cualquier contratación que vaya a estar destinada a desarrollar tareas vinculadas de forma directa o indirecta con el sector agrario y/o forestal.
- Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras d) y e) no serán elegibles:
 - Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los gastos elegibles de los proyectos deberán ser de importe igual o superior a 3.000 euros por proyecto.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa presencial, será

necesario un mínimo de diez personas alumnas inscritas para que la actividad pueda considerarse elegible.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los gastos elegibles de los proyectos deberán ser de importe igual o superior a 6.000 euros por proyecto.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa presencial, será necesario un mínimo de diez personas alumnas inscritas para que la actividad pueda considerarse elegible.
- Cuando un proyecto contemple la realización de visitas, éstas deberán incidir en los métodos o tecnologías agrícolas y forestales sostenibles, la diversificación de la producción en las explotaciones, las explotaciones y/o entidades que participan en las cadenas de distribución cortas, el desarrollo de nuevas oportunidades de negocios y nuevas tecnologías, así como en la mejora de la conservación y producción de los bosques.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las tareas desarrolladas por la persona contratada no podrán estar vinculadas al desarrollo de actividades económicas.
- La mujer contratada deberá encontrarse inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en el Servicio Andaluz de Empleo, durante un periodo de al menos un mes con anterioridad al momento de la contratación. Para la acreditación de que la persona es demandante de empleo se tendrán en cuenta los datos obrantes en el Servicio Andaluz de Empleo y en el Informe de Vida Laboral. Asimismo deberá contar con titulación académica superior.
- Las ayudas se determinarán como un porcentaje de los costes correspondientes al salario bruto más la seguridad social sufragados por la asociación y/o administración pública en la contratación para un periodo de tiempo de una año. Dicha contratación deberá ser para mujeres que se incorporen a la plantilla de la entidad beneficiaria y cuya contratación suponga un incremento en el número de UTA (Unidades Trabajo Año) en relación con la de los doce meses anteriores a la solicitud de ayudas, debiendo mantenerse dicho puesto durante un periodo mínimo de un año con un contrato de al menos media jornada laboral. En las correspondientes contrataciones deberá cumplirse el convenio colectivo establecido en función del puesto y, en caso de no existir este, lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- Se excluyen las siguientes contrataciones: las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades beneficiarias.
- En caso de que la persona contratada cause baja, la misma deberá ser sustituida en el plazo máximo de dos meses desde la baja, por otra persona con el mismo perfil y requisitos que los requeridos inicialmente.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los gastos elegibles de los proyectos deberán ser de importe igual o superior a 6.000 euros por proyecto.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa presencial, será necesario un mínimo de diez personas alumnas inscritas para que la actividad pueda considerarse elegible.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los gastos elegibles de los proyectos deberán ser de importe igual o superior a 1.000 euros por proyecto.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa presencial, será necesario un mínimo de diez personas alumnas inscritas para que la actividad pueda considerarse elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b) y e) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar un proyecto en el ámbito

territorial de la Zona Rural Leader La Axarquía.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora, prestadora o participante.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito comarcal y administraciones públicas de ámbito supramunicipal que vayan a desarrollar un proyecto en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader La Axarquía.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora, prestadora o participante.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Asociaciones de mujeres y jóvenes sin ánimo de lucro, así como administraciones públicas que vayan a desarrollar un proyecto el ámbito territorial de la Zona Rural Leader La Axarquía.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de una actividad formativa o informativa para la capacitación, la persona beneficiaria (o la empresa u/o entidad a la que contrate para la impartición de la formación) deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, deberá acreditarse alguna de las siguientes opciones:

- Titulación adecuada (formación relacionada con la materia a impartir).
- Experiencia de al menos 150 horas en la impartición y/o desarrollo de actividades formativas en materias o especialidades similares a la que se pretende realizar.
- Experiencia profesional de al menos un año en alguna actividad relacionada con la especialidad a impartir.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) y b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Organización de la actividad: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

En el caso de plataformas de formación: costes inherentes a su implantación y las asistencias técnicas requeridas para su puesta en marcha.

- Participación en la actividad: los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitablemente ligados o necesarios para la participación.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Costes correspondientes al salario bruto más la seguridad social, sufragados por la asociación o administración supramunicipal en la contratación para un período de tiempo de un año de personal que suponga un incremento neto

de empleo en su plantilla de personas empleadas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d) y e) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición esté suficientemente justificada según las características del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Porcentajes de ayuda:

Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

Cuantías máximas de ayuda:

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), d) y e) del campo de proyectos elegibles:

- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro o una administración local, la cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 euros por proyecto.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública supramunicipal no se aplicará ningún límite.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, la cuantía máxima de ayuda será de 30.200 euros por persona contratada a jornada completa durante un periodo de un año. Dicho máximo se reducirá proporcionalmente en el caso de que la jornada sea inferior.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.